Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Nerales que se con tienen para que pueda practicar
Quanto pudiera el principal si presente fuera es
Consiguiente el que en virtud de dhos poderes pueda
Mostrarme parte y pedir quanto convenga a favor
de dha Compañia; y porque es y qual mente cierto
estar debiendo la herencia de dho Cosme Castillo
y sus herederos crecidas cantidades procedidas de
generos que suman las de mil y quinientos pesos de o
cho de plata como are constar segun y como dexo re
ferido, y no ai motivo, baxo la dha modestia hablan
do para que no se me entreguen dhos autos baxo la pro
testa que tengo echa de dirigir mi demanda en
forma contra parte legitima y para ello, es preciso
el que se me haga notorio el estado de dhos autos y
diligencias para obiar dilaciones y nuebas instan
zias y en esta consideracion pareze esta clara la fa
cultad que tengo para mostrarme parte y por con
siguiente procede la revocacion o mexora del zita
do proveido por tanto = a Vm. suplico mande que
con efecto se me entreguen dhos autos para el e
fecto referido que en su vista protesto deduzir la
lugar quanto conduzca al derecho de mis principa
les contra quien hubiere lugar, y de lo contrario que
no espero, baxo dha modestia apelo para ante su Mag.d
y Señores de la Real chanzilleria de Granada y an
te quien y con derecho deva y pueda protesto la nulidad
y atentado y quanto protestar me convenga de años